

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 826 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001467 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001644-2016-MPH, ambos de fecha 04 de octubre de 2016, que notifica al administrado **ALBERTO LAURENTE GOMEZ**, representante del establecimiento comercial CRIADERO DE CHANCHOS, ubicado en la Asoc. Santísima Trinidad – Mollepata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, interviene el establecimiento comercial CRIADERO DE CHANCHOS, ubicado en la Asoc. Santísima Trinidad – Mollepata, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, constatándose la existencia de un criadero de chanchos, que no reúne las condiciones para tal, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001467 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001644-2016-MPH, ambos de fecha 04 de octubre de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-062 – “Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano para su posterior comercialización”**; concediendo cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes y conducentes para desvirtuar la imputaciones hecha en su contra;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado viene criando porcinos en su domicilio, ubicado dentro del perímetro urbano, a pesar de que dicho local no reúne las condiciones para ello, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-062 – “Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano para su posterior comercialización”**;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial CRIADERO DE CHANCHOS, ubicado en el Asoc. Santísima Trinidad – Mollepata, representado por **ALBERTO LAURENTE GOMEZ**, con la multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **TRES CIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES (S/ 316.00.00)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-062 – “Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

urbano para su posterior comercialización"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

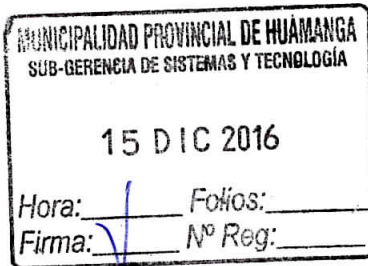
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Asoc. Santísima Trinidad – Mollepata, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **13 DIC. 2016**

Oficio Circ. N° **3634-2016-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RE - 826 - 2016 - MPH/SGM**
de fecha: **12 DIC. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magaly J. Solier Cordova
Abog. Magaly J. Solier Cordova
JEFE